



Normatividad de Control Escolar, para la Reinscripción y Acreditación.

Objetivo.

El reglamento interno de control escolar de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial, es de observancia **obligatoria** para todas las personas involucradas en los procesos de servicios escolares, así como para los miembros de la comunidad escolar de los planteles de educación media superior de la DGETI.

Son sujetos de inscripción, todos aquellos aspirantes que cumplan con el proceso de admisión y la documentación completa en caso de planteles oficiales. Se otorga un plazo máximo de 6 meses para entrega del certificado de secundaria siempre y cuando la fecha de expedición sea el último día hábil de septiembre esto con el fin de que no se incurra en violación de ciclo.

Reinscripción.

Son candidatos de reinscripción al siguiente semestre los alumnos regulares e irregulares:

- **Regulares:** Son aquellos alumnos que acreditaron todas sus asignaturas y módulos de los semestres cursados.
- **Irregulares:** Todos los que adeuden hasta 2 asignaturas o una asignatura y un módulo.

Condición Académica para la reinscripción al siguiente semestre:

Resolución	No Acreditadas		Total
	Asignaturas	Módulos	
Se reinscribe	0	0	0
Se reinscribe	1	0	1
Se reinscribe	0	1	1
Se reinscribe	1	1	2
Se reinscribe	2	0	2
No se reinscribe	0	2	2
No se reinscribe	1	2	3
No se reinscribe	2	1	3

Módulos:
Materias propias de la especialidad.

El no cumplir con esta norma, dará motivo a una Baja Académica (temporal).

Opciones de Acreditación:

1. **Periodo Semestral.-** Para acreditar las asignaturas en periodo normal, deberá cumplir con el 80% de asistencias semestral.
2. **Periodo Extraordinario.-** Para regularizar la no acreditación de asignaturas, presentando máximo 3 en cada periodo establecido (No de especialidad), siempre y cuando haya cumplido con el 80% de asistencias en el semestre.
3. **Curso Intersemestral.-** Máximo 2 asignaturas o 1 asignatura y 1 submódulo o 2 submódulos (total 2 materias.)

El alumno que no cumplió con el 80% de asistencias durante el semestre, no acreditará la asignatura aunque tenga calificación aprobatoria y no tendrá derecho al periodo extraordinario, únicamente podrá acreditarla en curso intersemestral y de reprobar o no presentarse tendrá que recurrir nuevamente el periodo semestral. Si se trata de un submódulo, no tendrá derecho a curso intersemestral y deberá acreditarlo en periodo semestral al siguiente año.

Cuando el alumno no acredite un submódulo. Podrá regularizar el submódulo que adeuda en curso intersemestral antes de la reinscripción del siguiente semestre, de lo contrario el modulo estará reprobado y deberá recurrir en periodo semestral nuevamente todo el modulo para acreditarlo.

Tipos de No acreditación:

NA	Tiene derecho a examen extraordinario y curso intersemestral.
NP	No tiene derecho a examen extraordinario. Solo a curso intersemestral (componente básico). Si es un submódulo, no tiene derecho a curso intersemestral.

Para regularizar la no acreditación de submodulos, siempre y cuando sea por **NA**, deberá acreditarlo en curso intersemestral de manera inmediata al termino del semestre si no el modulo queda No acreditado en su totalidad, y deberá regularizarse de manera semestral posteriormente; los submodulos no acreditados por **NP** no son procentes a curso intersemestral y tendrán que regularizarlos en periodo semestral al siguiente año.

Nombre y firma del padre/madre o tutor.

